


ACTA nº 14

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EMPLEO
DEL PLAN SOCIAL 2005-2009 DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 10:30 horas del día 20 de noviembre de 2006, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, ubicada en el paseo del Rey, nº 30, 3ª planta, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores, respectivamente.


Por la Dirección de la Empresa



Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
José Mª Hernández Gálvez	Jefe de RRLL Serv. Media Distancia
Jesús Adiego Samper	Jefe de Org. y RRLL Serv. Mercancías y Logística
José Mª Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Relaciones Laborales
José Mª Serrano Bernal	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva

Por la Representación de los Trabajadores

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
José Mª Blázquez Blázquez	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Ángel López Padillo	CCOO
Francisco Rafael González Escudero	SF



La presente reunión se convoca a los efectos de proceder al desarrollo del módulo 5 del Ofrecimiento para tomar parte en el proceso de promoción profesional al colectivo de Conducción, de fecha 14 de noviembre de 2005

La RDE presenta una propuesta para el acceso de los Aspirantes a Maquinista, que se adjunta como anexo 1 a este acta, que desarrolla el módulo 5 (punto 7) de las bases del

Ofrecimiento, para tomar parte en el proceso de promoción profesional al colectivo de Conducción de fecha 14 de noviembre de 2005.

La RLT por SEMAF manifiesta que estudiará y valorará la propuesta, aunque no obstante señala que la categoría a determinar para este grupo se debe atener a lo establecido en la Normativa Laboral, entendiéndose que debe ser la de maquinista, que la antigüedad debe ser para todos la misma siendo más concreta la determinación de la misma y que se deben establecer criterios de movilidad en previsión de nuevas incorporaciones al colectivo de Conducción, definir y concretar la transitoriedad prevista en la propuesta y muestran su desacuerdo con la posibilidad de devolución del importe del coste de formación.

La RLT por UGT señala que estudiará y valorará la propuesta, aunque señala que la categoría a determinar para este grupo se debe atener a lo establecido en la Normativa Laboral, entendiéndose que debe ser la de maquinista, que la antigüedad debe ser para todos la misma siendo más concreta la determinación de la misma, definir y concretar la transitoriedad prevista en la propuesta y muestran su desacuerdo con la posibilidad de devolución del importe del coste de formación.

La RLT por CCOO indica que estudiará y valorará la propuesta, aunque no obstante señala que la categoría a determinar para este grupo se debe atener a lo establecido en la Normativa Laboral, entendiéndose que debe ser la de maquinista, que la antigüedad debe ser para todos la del primer grupo, la movilidad se debe realizar conforme a la Norma Marco de Movilidad y a la convocatoria de promoción al colectivo de conducción a la que pertenecen. Asimismo, muestran su desacuerdo con la posibilidad de devolución del importe del coste de formación. A continuación procede a la lectura de un documento enviado a la Comisión de Seguimiento y al CGE por parte de los aspirantes a Maquinistas de Barcelona.

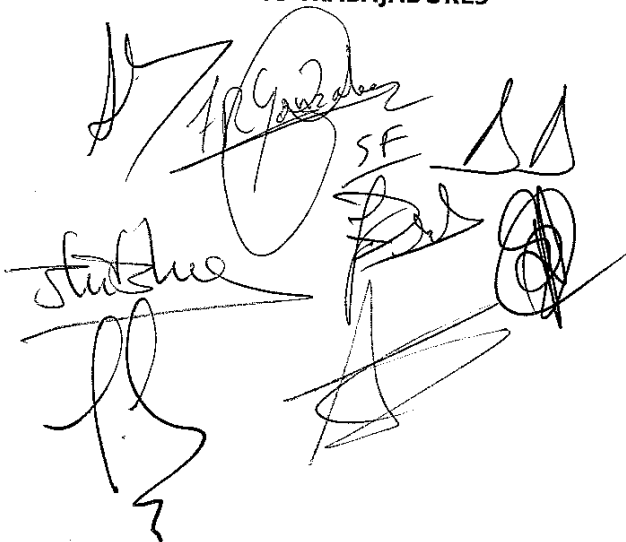
La RLT por SF señala que estudiará y valorará la propuesta, aunque no obstante señala que la categoría a determinar para este grupo se debe atener a lo establecido en la Normativa Laboral, entendiéndose que debe ser la de maquinista, que la antigüedad debe ser para todos la del primer grupo, que se deben poner limitaciones al número de veces que participarán con residencia transitoria y no están de acuerdo con la posibilidad de devolución del importe del coste de formación.

La RDE manifiesta que al pactar las bases del Ofrecimiento se especificó que la categoría sería la que correspondiese en su momento y que el motivo de esta reunión es solventar la situación de que la categoría de maquinista según nuestra Normativa Laboral no es una categoría de entrada. Con la residencia transitoria se permiten aunar las necesidades productivas de la empresa con los deseos de movilidad de los trabajadores. También manifiesta que no hay intención de generar inestabilidad ni infinidad de residencias

transitorias. La posibilidad de devolución del coste de la formación en el caso de las renuncias a las plazas y residencias transitorias adjudicadas tiene por objeto adquirir un compromiso del trabajador con la organización y evitar renuncias. Respecto a la fecha de antigüedad se pueden encontrar fórmulas que garanticen una fecha común a efectos de concursos y concurrencia con terceros, independientemente de la fecha en que se clasifiquen en la nueva categoría a efectos económicos y productivos.

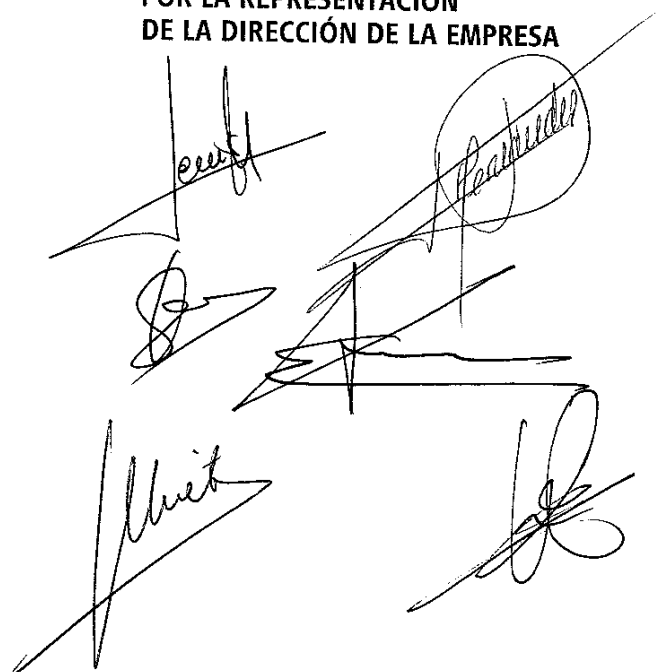
Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:30 horas en el lugar y la fecha señalados.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**



A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, some overlapping and some with initials like 'SF' and 'SS' written next to them.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



A collection of approximately seven handwritten signatures in black ink, some overlapping and some with initials like 'SF' and 'SS' written next to them.

PROPUESTA PARA EL ACCESO DE LOS ASPIRANTES A CONDUCCIÓN

Primera: Los aspirantes a maquinistas, que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, podrán optar a las vacantes que oferte la Dirección de la Empresa **como Operador de entrada de conducción (Maquinista de Entrada)** por:

- A. Haber obtenido el título B de conducción y las correspondientes habilitaciones de material y de línea, con resultado de Apto en todas ellas, así como acreditar la capacidad psicofísica requerida.
- B. Estar en el periodo formativo para la obtención del título B de conducción y las correspondientes habilitaciones de material y de línea, y que, a la finalización de todas las pruebas, resulte Apto en las mismas, así como acreditar la capacidad psicofísica requerida.

Segunda: Los aspirantes a maquinistas provenientes del acuerdo de reconversión de **14 de Noviembre de 2.005**, una vez superadas todas las condiciones descritas en la disposición transitoria primera, y todos ellos hayan tomado posesión de la residencia transitoria asignada, recibirán **todos la misma fecha de antigüedad en la nueva categoría** que será la media entre las fechas de incorporación a servicios efectivos de conducción del primero y del último de los aspirantes de dicha reconversión.

Se entienden por **residencias transitorias** aquellas que les podrán ser adjudicadas a los maquinistas de entrada, durante el proceso de movilidad de personal de conducción, debiendo solicitar todas las residencias en todos los ofrecimientos de vacantes que, para esta categoría, realizará la RDE.

Igualmente los integrantes del acuerdo de reconversión de **5 de Septiembre de 2006**, superadas todas las pruebas y condiciones reglamentarias, **obtendrán del mismo modo, una única fecha de antigüedad en la nueva categoría y residencia transitoria** conforme al procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Tercera: No se admitirán renunciaciones a las plazas y/o residencias transitorias adjudicadas, tal y como se establece en el Ofrecimiento del 14-11-05, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, debiendo el aspirante, una vez que sea posible su retorno a la categoría de procedencia, devolver un importe igual al coste de la formación recibida.